

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

DE

OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs.

Suma anterior 39.332 87

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

LEY.

Don Alfonso XII, Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1880 á 1881 se fijan en 3.615.063,22 pesos, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen del adjunto estado letra A.

Artículo 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la misma isla de Puerto-Rico durante el expresado año se calculan en 3.786.650 pesos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen del estado adjunto letra B.

Art. 3.º La cuota de la contribucion directa en la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1880 á 1881 será de 5 por 100 sobre las utilidades líquidas de las riquezas agrícola, urbana y pecuaria.

Art. 4.º De conformidad con lo dispuesto por Reales decretos de 27 de Junio y 11 de Julio de 1879, quedan suprimidos el recargo de 1 por 100 que se impuso por Real decreto de 24 de Julio de 1878 sobre la contribucion directa que satisfacen en la isla de Puerto-Rico las riquezas urbana y pecuaria, y el de 20 por 100 con que se aumentaron las tarifas de la contribucion industria y de comercio, en virtud de lo ordenado en el mismo decreto.

Art. 5.º Desde 1.º de Julio próximo venidero se reducirán en 50 por 100 los derechos de exportacion que actualmente satisfacen los productos de la Isla.

Art. 6.º A los tres meses de publicada esta ley en la *Gaceta de Madrid*, las importaciones directas de puntos productores del extranjero cesarán de disfrutar en la isla de Puerto-Rico la bonificacion de 6 por 100 en los derechos de Arancel, concedida por Real orden de 5 de Marzo de 1856.

Art. 7.º El Gobierno reformará la redaccion actual del Arancel de la isla de Puerto-Rico en el plazo más breve posible, haciendo las clasificaciones de mercancías por agrupaciones genéricas y no por minuciosas subdivisiones específicas.

El precio tipo del género para la imposicion del derecho será el de la especie de mayor importacion entre las comprendidas en el grupo.

La valoracion de los géneros se hará tomando el promedio de los precios que tengan los artículos en los puntos de adeudo: anualmente se formará por una Comision especial y se publicarán tablas de los precios medios de las mercaderías para los valores de los datos estadísticos, y con el fin de que sirvan de base en tiempo oportuno para la reforma de los Aranceles cuando esta se acuerde y se haga extensiva al tipo del derecho exigible en las Aduanas.

El tanto por ciento se convertirá en general para la imposicion concreta en una cantidad fija por unidad de peso, medida ó cuenta.

Cuando la percepcion haya de hacerse sobre avalúo, la valoracion se efectuará con arreglo á los certificados consulares de origen.

Adoptará tambien el Gobierno las disposiciones oportunas para que se publiquen mensualmente los estados detallados de la recaudacion de Aduanas y los de movimiento exterior de cada puerto, y anualmente la estadística general del comercio de navegacion exterior y de cabotaje.

Art. 8.º El Gobierno dispondrá lo conveniente para que ántes del 31 de Diciembre de 1880 quede planteada la reforma de las Ordenanzas por que se rige la renta de Aduanas, cuidando al aprobarlas de concretar en reglas precisas y sencillas las formalidades á que se han de sujetar la importacion y exportacion de frutos y mercancías y el comercio de tránsito y cabotaje.

Art. 9.º Se autoriza al Gobierno para modificar, previo informe de las Autoridades de la Isla y del Consejo de Estado, la legislacion de la renta del sello y timbre en Puerto-Rico, acomodándola en los precios de los efectos que la constituyen á la importancia de los servicios con que se relacionan, y adaptándola en cuanto fuese posible á la de la Península. Queda autorizado igualmente el Gobierno para reformar el impuesto de cédulas personales, ajustando sus reglas á las vigentes en la Península, con las modificaciones que estime oportunas. El máximo del valor que se podrá señalar

á las cédulas será el de 20 pesos fuertes, y 20 centavos de peso el minimum.

Art. 10. Durante el ejercicio de este presupuesto se hará á las clases todas, civiles y militares, que perciban haberes del Tesoro, el descuento de sus sueldos y gratificaciones en la forma hoy establecida.

El Gobernador general, como delegado en la Isla del Gobierno supremo, invitará al clero para que contribuya á los gastos públicos en igual proporcion que las demás clases que dependen del Estado.

Art. 11. Queda seprimido, segun lo dispuesto en Reales decretos de 27 de Junio y 11 de Julio de 1879, el descuento del 6 por 100 impuesto á los intereses de los billetes del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 22 de Marzo de 1873 para indemnizar á los que fueron poseedores de esclavos.

Art. 12. La Diputacion provincial de Puerto-Rico entregará al Tesoro el 50 por 100 de los productos líquidos que obtenga de la lotería de la provincia, á medida que estos productos sean cobrados por dicha Diputacion.

Sobre todas las demás loterías ó rifas que tengan lugar en la Isla percibirá el Tesoro el 25 por 100 del valor de los billetes que se expendan.

Art. 13. Los recargos sobre las contribuciones directas, para cuyas exaccion está autorizada la Diputacion provincial de Puerto-Rico por el art. 78 del decreto-ley de 24 de Mayo de 1870, se fijaran con aprobacion del Gobernador general.

Art. 14. Queda prohibido á las Autoridades de la Isla conceder excepciones ni rebajas de derechos impuestos á favor de industrias, establecimientos públicos, sociedades ni personas, de cualquier clase que sean, no previstas en los reglamentos respectivos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Mayo de 1880.

En cumplimiento de la ley de 13 de Julio de 1878 é Instrucción dictada para su cumplimiento, se avisa á los compradores de bienes desamortizados que se relacionan á continuación á fin de que hagan efectivos los pagarés suscritos por los mismos el día de su vencimiento, teniendo entendido que trascurridos veinte días desde la publicación de este aviso, se procederá por la vía de apremio contra el que resulte deudor.

Libro.	Folio.	Nombre del comprador.	Domicilio.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica	Plazos adeudados.	Vencimientos		Importe de cada plazo.	
									Día.	Año.	Pts.	cts.
1.º	14	Manuel Gonzalez.	Grado.	»	Clero.	12942	»	5	3	1870	34	38
	50	Josefa Rodriguez.	Figaredo.	»	»	6021	»	10	19	77	49	11
	166	Luis Faes.	Pelúgano.	Rústica.	»	4004 y 5	Mieres.	17	4	1880.	37	50
		Manuel Martinez.	Laviana.	»	»	4133 y 34	Aller.	17	8		500	
	167	Eduardo Castañon.	Mieres.	»	»	5247	Mieres.	2 y 12 al 7	10	65 y 75 80	437	50
		Manuel Castañon.	»	»	»	5520	»	12 y 17	10	65 y 80	43	75
		Rita y Félix Fernandez.	»	»	»	5263	»	17	10	80.	163	50
		Joaquín Castañon.	»	»	»	3979 y 80	»	2 al 17	10	75 al 80	20	
	169	José Suarez.	Villabaza.	»	»	5258	Trubia.	2 al 17	12		50	
		El mismo.	»	»	»	5261	»	2 al 17	12		90	50
		José G. ejado.	Villapendi.	»	»	5267	Villabaza.	2 al 17	12		47	13
	170	Santiago Suarez.	Villabaza.	»	»	5270	»	2 al 17	13		36	20
		Telesforo Zapico.	Laviana.	»	»	4115 y 16	»	2 al 17	14		37	90
		Ignacio Martinez.	Villapende.	»	»	5255	Villandio.	2 al 17	14		81	25
		Ambrosio Garcia.	Pedrozaca.	»	»	5259	idem	2 al 17	14		16	38
	171	Gaspar Castañon.	Laviana.	»	»	3595,4128y29	Nimbra.	17	20	1880.	48	81
		Manuel Soto.	Oviedo.	»	»	4162	Moreda.	17	31		36	25
		El mismo.	»	»	»	1164	»	17	31		50	
	195	Bartolomé Castrillon.	Pravia.	»	»	1638	Santianes.	9 y 15	1.º	74 y 80	30	25
	196	El mismo.	»	»	»	1638	idem	9 y 15	idem		55	75
		El mismo.	»	»	»	1638	idem	9 y 15	idem		15	
		El mismo.	»	»	»	1638	idem	9 y 15	idem		46	25
		El mismo.	»	»	»	1638	idem	9 y 15	idem		17	
		Francisco del Valle	Oviedo.	Urbana.	»	209	Est. de atrás.	6 y 15	3	71 y 80	275	50
		Santiago Menendez	»	Rústica.	»	7156	Foncalada.	15	3	1880.	1503	
	198	José Gonzalez.	Cornellana.	»	»	302-2.º	Santueña.	15	4		31	25
		Antonio Fernandez Tablado.	Oviedo.	»	»	302-1.º	idem	15	4		29	75
		José Gonzalez Torre.	Cornellana.	»	»	1638	Pravia.	9 y 15	4	74 y 80	18	75
		Bartolomé Castrillon.	Pravia.	»	»	1638	idem	9 y 15	idem		25	
		El mismo.	»	»	»	1638	idem	9 y 15	idem		13	25
		El mismo.	»	»	»	1638	idem	9 y 15	idem		10	
	201	José Carriles.	Llanes.	»	»	6173	Lastres.	15	5	1880	40	63
	202	Manuel Piquero.	Hiza.	»	»	7948-1.º	Hévia.	11 al 15	5	76 al 80	118	75
		José de la Viña.	Santianes.	»	»	1638	Santianes.	15	7	1880	5	
		Ubaldo Rico.	Oviedo.	»	»	1674-4.º	Plataval.	2 al 15	7	67 al 80	11	25
		El mismo.	»	»	»	1674-4.º	idem	2 al 15	idem		12	50
	203	El mismo.	»	»	»	1674-4.º	idem	2 al 15	idem		13	75
		José María Pinedo.	»	»	»	7259	Noceda.	15	8	1880	1768	75
		Pedro San Román.	»	Urbana.	»	4 del invent.º	C. de la Corrá	15	idem		218	75
	204	Santiago Menendez	»	»	»	7227	S. J. Prados.	15	idem		651	25
		Manuel Gomez.	»	Rústica.	»	299	Novalle.	15	idem		38	75
		Restituto Fernandez.	Cornellana.	»	»	295	V. de Rondeza	15	idem		81	38
		José María Covian.	Piñeres.	»	»	6176	Pria.	15	idem		46	63
	205	Juan de la Villa y Garcia.	»	»	»	6179	idem	15	idem		63	13
		Ubaldo Rico.	Oviedo.	»	»	1674-2.º	Narabal.	2 al 15	idem		6	25
		Genaro Suarez Valdés.	Perlora.	»	»	2335	Coyaña.	10 al 15	16	75 al 80	56	88
		Manuel Suarez Valdés.	Carreño.	»	»	2352	Perlora.	10 al 15	idem		375	13
	206	El mismo.	»	»	»	2349-3.º	idem	10 al 15	idem		44	38
		José Rodriguez.	Perlora.	»	»	2348	Cabornio.	10 al 15	idem		26	50
		Ramon Gonzalez Diaz.	Oviedo.	»	»	10255	Candás.	10 al 15	idem		87	50
		Genaro Suarez Valdés.	Carreño.	»	»	9213-1.º	Bedriñana.	15	16	1880	76	25
	207	José Palacio.	Villamegin.	»	»	7368	Ferreros.	8 al 15	16	73 al 80	64	13
		Victor Fernandez Miranda.	Oviedo.	»	»	10203	Villamegin	8 al 15	idem		25	
	208	Ramon Gonzalez Diaz.	»	»	»	2348-5.º	Coyanca.	15	16	1880	28	75
		Francisco Valle.	»	»	»	7283-2.º	Cerdeño.	15	17		416	25
	209	José Ahedo.	Borbolla.	»	»	10138	Ordaniegas.	15	18		128	75
		El mismo.	»	»	»	10135	idem	15	18		51	25
		Cayetano Burgo.	Piñeres.	»	»	10093	Sopria.	15	18		45	38
		Ramon Gonzalez Diaz.	Oviedo.	»	»	6737	Llanera.	15	9	1880	428	75
	210	El mismo.	»	»	»	6737	idem	15	idem		238	75
		Manuel Sordo Fernandez,	»	»	»	7951-1.º	Siero.	15	idem		657	50
		hoj Pedro Grado.	»	»	»	299-10	Cornellana.	15	idem		21	25
		José Valdés.	Cornellana.	»	»	299-4.º	idem	15	idem		31	25
		Fernando Alvarez.	»	»	»	5405-5.º	Nimbra.	15	11		36	38
	211	Valentin Alvarez.	Nimbra.	»	»	1638	Barredo.	9 y 15	11	74 y 80	18	75
		Bartolomé Castrillon.	Pravia.	»	»	8334	Llera.	9 y 15	idem		13	75
		El mismo.	»	»	»	1638	Barredo.	9 y 15	idem		20	63
	212	El mismo.	»	»	»	1638	Llera.	9 y 15	idem		3	75
		El mismo.	»	»	»	1638	Barredo.	9 y 15	idem		20	
	213	José Gonzalez Diaz	Oviedo.	»	»	10215	Granua.	15	12	1880.	277	50
	214	José de la Villa.	Llanes.	»	»	6187	Mijares.	15	12		32	
		Victor Miranda.	Oviedo.	»	»	7381	Peluque.	7 al 15	12	72 al 80	52	50
	215	Pelayo Prieto.	»	»	»	9213-7.º	Bedriñana.	15	14	1880.	51	88
		Mariano Posada.	Villaviciosa.	»	»	9213-4.º	idem	15	idem		50	
		Pelayo Prieto.	Oviedo.	»	»	9213	idem	15	idem		151	88
		Mariano Posada.	Villaviciosa.	»	»	9213-3.º	idem	15	idem		76	25
	216	José Ramon de la Vega.	Sirviella.	»	»	6177	Pria.	15	idem		137	50
		Ramon Pontigo.	Llanes.	»	»	6178	idem	15	idem		46	25
		Ramon Villar Crespo.	Meré.	»	»	10169	Pindal.	9 y 15	14	74 y 80	81	25
	217	El mismo.	»	»	»	10171	Portilla.	9 y 15	14		13	13
		Hilario Turences.	Llanes.	»	»	10142	Ardisana.	15	14	1880.	31	63
		Manuel Vega.	»	»	»	10140	Fonzona.	15	14		50	
		Francisco Cima.	Oviedo.	»	»	5397-2.º	Llanúeces.	15	15		50	13

E CONTINUARA.

Mes de Febrero de 1880.

CASA DE CARIDAD DE SAN LAZARO.

ESTADO del movimiento del personal de la casa en el mes expresado y gasto general satisfecho en el mismo.

A cogidos existentes al terminar el mes

Ingresaron en el mes

Murieron en la casa en el mes

Salieron para otros establecimientos ó para sus casas.

Acojidos al concluir el mes

Gastos generales satisfechos en el mes de 18

PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Pesetas.	Cts.
47	102	260	41	2657	30
TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.	
149	11	260	41	2657	30
4	7	152	103	2917	71
4	7	152	103	2917	71

San Lázaro de Oviedo 29 de Febrero de 1880.—Está conforme: El Contador, José María Palacio.—El Director-Administrador, Joaquín Palacios.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Nicolás Lapeña, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el dia 9 y siguientes del mes de Julio próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la adjunta relacion se expresan:

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe de minas don Eduardo Riu, acompañado del auxiliar D. Eduardo R. Samperro, en los concejos y dias que se expresan á continuacion:

NAVA.

Demarcaciones.

9 Julio.

«Fervienza,» carbon, sita en terminos de Fervienza, parroquia de San Bartolomé de Nava, registrada por D. Antonio Lopez Casariego. Linda con la mina «Coruxera.»

SIERO.

Dia 10 Julio.

«Maria,» carbon, sita en Pumarabule, parroquias de Valdesoto y Arenas, registrada por D. Benito Diaz a nombre de la Sociedad Adolfo D'Eschtal y compañía. Linda con las minas Cerezales Camporros, Mina Cinco, Mina Doce y Florin y Payon, de la Sociedad Fabrica de Mieres.

S. MARTIN DEL REY AURELIO.

Dia 12 de Julio.

«Nalona 2.ª,» carbon, sita en el Reguero, parroquia de San Andrés, registrada por D. Benito Diaz a nombre de D. Vicente Valdés Hévia. Linda con las concesiones nombradas Vuelta y Sallosas, de los Sres. Herrero y compañía.

Dia 13.

«Demasia Alfonso,» carbon, situada en la parroquia de San Andrés y entre las minas Coto Mosquitera de D. Adolfo D'Eschtal y compañía, Antiva de D. Joaquin de la Gardara, y la Alonso del que solicitó la denuncia D. Manuel Pelayo.

LANGREO.

Dias 14 y 15 Julio.

«Josefa,» carbon, sita en Cantil, parroquia de Lada, registrada por D. Francisco Orviz y Zapico, vecino de Oviedo. Linda con las minas nombradas Veyeras Ilustrisima, Descuidada, Tunel y Hermosa, de la Sociedad carbonera y metalúrgica Belga.

Dia 16.

«Demasia Coto Mosquitera,» solicitada por D. Benito Diaz a nombre de la Sociedad Adolfo D'Eschtal y compañía, y limitada por las concesiones Coto Mosquitera, de dicha Sociedad; la Mejorita, de la Sociedad Esperanza y la titulada

Encuentro, de D. Alonso Fernandez, todas situadas en la parroquia de Turiellos.

Dia 17.

«Demasia al Coto Mosquitera,» solicitada por el mismo que precede, y comprendida entre las minas Coto Mosquitera, Rosario, de D. Pelayo Prieto; Carmen, de don José Loredo, y Pepas, de D. Bernardo Argüelles, situadas en las parroquias de Turiellos y San Andrés del Rey Aurelio.

Dia 19.

«Polonia,» carbon, sita entre los lugares de Pando y la Granda, parroquia de Turiellos, registrada por D. Manuel Rodriguez y Rodriguez, residente en esta ciudad.

Dia 20 y siguientes.

«Magdalena 2.ª,» carbon, sita en el paraje llamado Collantes, parroquia de Ciano, registrada por don Policarpo Herrero. Linda con las minas Perales, de la Sociedad Fabrica de Mieres; Macho y Escogida, de D. Bernardo Argüelles y compañía; Valle de Ciano, de don Agustin Delbrouch; Rafaela, de la Sociedad Maria Luisa, Baldovina, del referido D. Bernardo Argüelles, y Berruga, de la Sociedad Esperanza.

Oviedo 28 de Junio de 1880.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Cifuentes.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» a los efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de minas vigente.

Oviedo 28 de Junio de 1886.—Nicolas Lapeña.

Hago saber: Que D. Juan Arturo Jones, ha presentado solicitud de registro de doce hectareas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Pepita, sita en término realengo del lugar de Salas, paraje llamado Las Cruces, concejo de Colunga; lindante al Norte y E. con monte de Ramon Candosa, Manuel Llada y otros, S. con monte comun y O. con monte de Enrique Frera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo N. E. de una casa arruinada llamada el Foyo. Desde él se medirán en direccion N. 300 metros, en direccion S. 100 metros, al E. 100 metros y al O. 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 31 de Mayo de 1880, = Nicolas Lapeña.

Hago saber: Que D. Juan Arturo Jones, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectareas de la mina de

lignito, que se conocerá con el nombre de Whitby, sita en termino del lugar de Luces, paraje llamado eria de Novales, parroquia de Lastres, concejo de Colunga; lindante al N. con bienes de doña Catalina Alvarez y otros, Sur con bienes de D. Andrés Caravia, E. con bienes de D. Simon Alvarez y al O. con los de D. Vicente Crisz tóbal.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente llamada Rebollal, que se halla cerca del pueblo de Luces en el camino que transita de Lastres a Villaviciosa; desde él se medirán al N. 100 metros, al S. 200 metros, al E. 200 metros y al O. 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Mayo de 1880.—Nicolas Lapeña.

Hago saber: Que D. Pedro Blanco y Cerra, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectareas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Caridad, sita en termino de la Biesca, paraje llamado los Cerrales, parroquia de San Andrés, concejo de Pravia; lindante al N. Manuel Lopez, S. y E. terrenos de los vecinos de Reyfar y O. Pedro Arango.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el desmonte practicado en la explanacion de la carretera de Grado a Pravia, relacionado por dos visuales, una al pico de San Damias direccion 11° 45' S., y otra al Campanario de Santa Marina, en Forcinas direccion 10° N. Desde el se medirán en direccion O. 10 metros, para colocar una estaca auxiliar, al N. 50 metros 1.ª estaca, al E. 1200 2.ª, al S. 100 metros 3.ª, al O. 1200 metros 4.ª y al N. 50 metros para llegar a la estaca auxiliar.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo tres de Junio de milochocientos ochenta.—Nicolas Lapeña.

Núm. 602.

CAPITANIA GENERAL

de

MARINA DEL DEPARTAMENTO

de

FERROL.

SECRETARIA

de la Capitanía General de Marina

del Departamento de Cartagena y de su Junta Económica.

Debiendo verificarse ante la Junta que se desgrace por el Excmo. señor Ministro de Marina la subasta del suministro del carbon inglés y español con destino a este Departamento y apostadero de Barcelona en vez de serlo ante la Junta Consultiva de la Armada segun las publicaciones hechas, se rectifica en tal sentido la condicion 23 de los respectivos pliegos, entendiéndose tambien corregidos los nombres de las minas siguientes, en cuya nomenclatura se padecieron algunos errores involuntarios en el referente al carbon inglés:

«Cjuciner Steau Oval Powell's, Duffrejo, Ocean Merthyr, Thomas Merthyr Blasgwarw Merthyr, Nixen's Merthyr, Eteam Cool's, Aberdare Eteam Cool's, Waynes Merthyr, Navigation Eteam Cool's, Invere's Merthyr, Snook-lefs Eteam Cool's, Abercam Black, Vairo Tothergill's, Aberdare Egubarwaen Merthyr, Slangenueck, Yerudales, Davis's Merthyr Uepper Yons Yect Eteam Cool's, Dinas Merthyr Covenam'n Merthyr, Aberdare Carrij's Merthyr de Pertrer Pitt, solamente.

Y se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que deseen tomar parte en la referida subasta.

Cartagena 16 de Junio de 1880. —El Secretario Carlos Molina. —Es copia. —El Coronel, Capitan de Fragata, Secretario, Manuel J. Moro.

Núm. 600.

FÁBRICA DE TABACOS DE GIJON.

D. Ramon Llamas y Pidal, Administrador Jefe de la Fabrica de Tabacos de Gijon.

Hago saber: que en la «Gaceta de Madrid» número 175, correspondiente al dia 23 del actual, se halla inserto el anuncio cuyo tenor es el siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas. —Habiendose fijado en la «Gaceta de Madrid» núm. 170, correspondiente al 18 del corriente, el anuncio de subasta para la enagenacion de las duelas, fondos, aros y demas desperdicios de maderas que existan en las fabricas de tabacos de Bilbao, Coruña, Gijon, Madrid, San Sebastian, Santander y Valencia, señalando, por error material, el 25 de Julio próximo, dia festivo, para la celebracion de la anunciada subasta, esta Direccion general ha acordado que la fecha en que aquella ha de tener lugar se entienda serlo el 28 del próximo mes de Julio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Junio de 1880. —El Director general, E. Garrido Estrada.»

Lo que se publica por medio del «Boletin oficial» de la provincia para los efectos consiguientes:

Gijon 26 de Junio de 1880. —Ramon Llamas y Pidal.

JUZGADOS.

Núm. 216.

Belmonte.

D. Dionisio Garcia del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Manuel Borron y Diez, natural de Fontana, parroquia de San Vicente, concejo de Salas, de treinta y dos años de edad, soltero, serrador, de ignorado paradero actual, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño oscuro, cara redonda, afeitado y buen color, para que en el término de veinte dias contados desde la última insercion de esta requisitoria en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado para el efecto de recibirle indagatoria en la causa que contra él en el mismo se sustancia por hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes que constituyan la policia judicial, procedan á la busca y captura del enunciado individuo, poniéndole caso de ser habido con las debidas seguridades á la disposicion de este Juzgado.

Dado en Belmonte Junio veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta. —Dionisio Garcia del Valle. —Por su mandado, Joaquin Patallo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 599.

Rivadesevilla.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico próximo de 1880-1881, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez dias, á fin de que los contribuyentes en él contenidos, puedan hacer las reclamaciones convenientes durante los mismos, pues pasados no serán oidos.

Rivadesevilla Junio 19 de 1880. —El primer teniente Alcalde en funciones, Domingo Fuentes.

Degaña.

Por destitucion del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Degaña, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas pagas por trimestres de los fondos municipales con la obligacion de confeccionar toda clase de repartimientos, cuentas municipales y cuantos trabajos incumban á la Secretaria.

Los que gusten pueden presentar las solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de quince dias desde la insercion de esta vacante en el «Boletin oficial» de la provincia, trascurridos los que se proveerá con arreglo a la ley municipal vigente.

Degaña 20 de Junio de 1880. —El Alcalde, Demetrio Menendez.

Núm. 588.

Santa Eulalia de Oscos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo, correspondiente al inmediato año económico de 1880-81, se anuncia por el término de ocho dias, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes

comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones procedentes; en la inteligencia, que trascurrido aquel plazo no serán oidos.

Santa Eulalia de Oscos 21 de Junio de 1880. —El Alcalde C. Quintana.

Cangas de Tineo.

Ultimado el repartimiento de contribucion territorial de este concejo para el año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias, durante el que se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas en él interesadas.

Cangas de Tineo Junio 26 de 1880. —El Alcalde, Leandro Valdés.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

É INVESTIGACION

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

En el «Boletin Oficial» núm. 136 del 16 del que rige, se anuncia para el 20 de Julio próximo la subasta de varias fincas que radican en los partidos judiciales de Cangas de Onis, Oviedo, Infiesto y Cangas de Tineo.

Por error de imprenta, á la cabeza de las fincas señaladas con los números 7.583 al 76, que debe ser 86; 7.560 y 61; 7.570 y 71 del inventario del Clero, se dice: «Partido de Infiesto» en vez de, «Partido de Oviedo» por ser á esta jurisdiccion á donde corresponde la parroquia y concejo donde están situadas las fincas.

El tipo de subasta de las señaladas con el número 7.583 al 86, es la cantidad de 278 pesetas y nó 218 como aparece del anuncio.

La tercera finca de las señaladas con el número 7.560 y 61, es de inferior calidad, y linda por el Este y Oeste, con bienes que lleva Celestina Fernandez.

Todo lo que se hace saber al público por medio de este periódico Oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la adquisicion de dichas fincas.

Oviedo 18 de Junio de 1880. —El Comisionado principal de ventas, José P. Santa Marina.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscritores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierto con esta Administracion, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarlas á la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remision del periódico.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

E. CASTELAR.

DISCURSOS ACADÉMICOS

PRECEDIDOS DEL LEIDO EN LA

ACADEMIA ESPAÑOLA el 25 de Abril de 1880.

Forma un tomo de 360 páginas, en 8.º mayor, y se vende á 12 reales en la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid, á donde deben dirigirse los pedidos que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Tambien se halla de venta en la imprenta de Amalio Pumares, Lana, 1, Oviedo.

CUENTOS PARA REIR

por D. MIGUEL BLANCO HERRERO.

Nueva edición.

Agotada la primera edicion de estos «Cuentos» en poco más de tres meses, y no pudiendo servir los pedidos que se nos han dirigido, acabamos de poner á la venta esta nueva edicion corregida y aumentada, que forma el volumen tercero de la «Galeria Humorística» que venimos publicando á 4 reales tomo.

El primer tomo se titula «Ellas.» El segundo id. id. «Ellos.» El precio de cada tomo, 4 reales. Los pedidos se dirigirán á la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid, y serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Imp. de Amalio Pumares,

Mea 30 Espino 96 1880

CIEN DE CALIDAD DE EVA IVANBO

ÍNDICE

de las Leyes, Reales Decretos, Reales Ordenes y Circulares publicadas en el *Boletín Oficial* desde el mes Abril al de Julio ambos inclusive del presente año de 1880.

Número del Boletín.

MES DE ABRIL.

- 74 R. O. Dispensando la presentacion personal á los prófugos que se hallen en ignorado paradero, siempre que sus padres ó curadores, acreditando debidamente este extremo, pretendan hacer uso del beneficio que concede la Real órden de 30 de Enero último.
- 75 R. O. Resolviendo una competencia entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Llanes sobre uso de un camino para acarrear minerales, solicitado por D. Senen del Diestro.
- » R. O. Id. un expediente promovido por el Ayuntamiento de Grado, contra providencia del Gobernador relativa á la construccion de un soportal en la casa de D. Pablo Fernandez Ponte.
- 76 Otra id. id. instruido á virtud de la alzada interpuesto por Doña Rita Posada Fuertes, relativa á una servidumbre en el pueblo de Peruales.
- 77 Circular--Encargando á los Alcaldes de la provincia remitan al Señor Fiel contraste de pesos y medidas, residente en Gijon, la relacion de los comercios establecidos en cada uno de los concejos respectivos.
- 84 Circular--Previendo la Direccion general de Beneficencia se le dé conocimiento del dia en que los Médicos-Directores se presenten en los establecimientos balnearios de la provincia.
- 87 Otra--Reclamando de los maestros de las escuelas públicas de todos los pueblos de la provincia una nota ó relacion firmada, visada por los Alcaldes, en que se haga constar las cantidades que se les adeudan, conceptos por que lo sean y años á que se contraigan los descubiertos.
- 90 Otra--Reclamando datos relativos á los mozos que se hallan residiendo en las provincias españolas de Ultramar.
- » Ocupacion de un terreno para la construccion de un cementerio en el Ayuntamiento de Muros.
- 91 R. O. Suspendiendo, durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, los embarques para las islas de Cuba y Puerto Rico, de los individuos y clases de tropa de cuaiquiera procedencia, destinados por primera vez á servir en aquellos ejércitos.
- » Otra--Concediendo á D. Francisco de Sales Alvarez, vecino de Luarda, el que se habilite la concha y muelle de Arteo, para la carga de mineral de hierro y manganeso, con destino al extranjero.
- 92 Circular--La Direccion general de contribuciones, haciendo algunas prevenciones, para que los Alcaldes remitan con tres meses de anticipacion al dia en que debe empezar el año económico, los trabajos necesarios para la formacion de las matriculas de contribucion industrial y de comercio.
- 95 R. O. Sobre establecimiento de guias para la conduccion de minerales.
- 98 R. O. Levantando á todos los periódicos la suspension que estén cumpliendo ó deban cumplir por virtud de sentencia dictada antes de la publicacion de este decreto.
- » Circular--Defensa contra la Filoxera.
- » Otra--Encargando vigilancia para evitar la introduccion fraudulenta de vertir confeccionadas en Francia.
- 99 Circular--Previendo á los Gobernadores, que cuando consulten sobre la admision de buques se exprese con claridad el punto y fecha primitiva procedencia, clases de géneros, cargamentos, etc.
- » Otra--Llamando á los inutilizados del ejército y armada que deseen ingresar en el Cuartel de inválidos,

MES DE MAYO.

- 103 R. O. Recomendando la adquisicion del aparato tallador «Canorla.»
- 104 Otra--Conviniendo tener conocimiento de las condiciones que reúnan las planchas de hierro laminado y hierros de angulo de fabricacion nacional, se hace un llamamiento á los fabricantes españoles para

Número del Boletín.

- que presenten en los arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena, dos planchas, que no baje el ancho de 80 centímetros y de 10 el grueso.
- 106 R. O. Previendo se evite en lo posible las emigraciones, para la América del Sur, donde lejos los emigrantes, de encontrar fortunas son defraudadas sus esperanzas con la realidad de una miserable existencia.
- 111 R. O. Previendo que los Alcaldes remitan mensualmente un estado de las correcciones impuestas por faltas á la ley de caza, (10 de Enero de 1879.)
- 116 Otra.--Haciendo algunas rectificaciones en la ley de alistamiento y reemplazo del ejército (Gaceta 10 de Setiembre de 1878.)
- 117 Ley.--Ley de aguas.
- 119 R. D.--Proyecto de ley sobre los efectos civiles del matrimonio.
- 120 Otro--Para que se proceda á hacer una edicion de la Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, (corregidas.)
- 121 Ley.--Proyecto de bases para la organizacion de los tribunales.

MES DE JUNIO.

- 122 R. O. Resolviendo instancias de la asociacion de navieros de Barcelona, quejándose de los perjuicios que ocasiona al comercio la práctica de algunos actos de la administracion sanitaria, correspondiente á la «visita de buques» á las «cuarentenas» y al «servicio de patentes.»
- 128 Circular--Extracto de las conferencias que tuvieron lugar en los salones de la Asociacion médica de Lóndres, referentes á la vacuna animal.
- » R. O. Resolviendo que el Ayuntamiento de Valencia reintegre al presupuesto de la Guerra 32 pesetas, 12 céntimos á que ascienden los socorros suministrados por la autoridad militar en Octubre y Noviembre de 1876 al prófugo Juan Dañate Martin.
- 129 Circular--Encargando á los Alcaldes remitan un estado del número y nombre de Cementerios que existen en cada localidad.
- 130 Otra--Recomendando el celo y vigilancia á las Direcciones sanitarias, inspeccionándolas con frecuencia, para conocer si el servicio se practica con la debida regularidad y acierto.
- 135 Circular--Instruccion para regularizar las prácticas de contabilidad de los peritos.
- 141 Ley sobre derecho de reuniones públicas.
- R. O. Resolviendo alzada promovida por el Ayuntamiento de Ares, contra acuerdo de la Comision provincial de la Coruña que mandó instruir expedientes de prófugo á varios mozos responsables al reemplazo de 1879, y que al parecer residian en la Isla de Cuba.
- 142 Circular--Ley concediendo créditos á varios capítulos de los presupuestos del Ministerio de Estado, de Marina, de Gobernacion y del de gastos de las contribuciones y rentas rústicas.
- 144 R. O. Resolviendo expediente instruido por D. Roman Menendez y otros, vecinos de Pravia, relativo á la pesca de los salmones en los rics Nalon, Narcea, Navia, Sella y Deba.
- 145 Ley.--Derechos que deben pagar los azúcares hasta el número 14 de la clasificacion holandesa y la miel de caña, producto y procedentes de Filipinas.
- » Ley.--Derechos correspondientes á la [concesion de españoles] del Collar de la Real y distinguida órden de Carlos III.
- » Otra.--Derechos que corresponden á la interpretacion de Lenguas del Ministerio de Estado, por la traduccion de documentos.
- » Otra.--Precio de las pólizas de operaciones de Bolsa.
- 146 R. D. Suspendiendo las sesiones de las Córtes.
- 147 Ley de presupuestos: (Isla de Puerto-Rico.)

ÍNDICE

de las Leyes, Reales Decretos, Reales Ordenes y Circulares publicadas en el Boletín Oficial desde el mes Abril al de Julio ambos inclusive del presente año de 1880.

N.º del Boletín	Contenido
106	R. O. Previendo se evite en lo posible las emigraciones para la América del Sur, donde los emigrantes de encontrar fortuna son determinadas sus esperanzas con la realidad de una inflexible esterilidad.
111	R. O. Previendo que los Alcaldes remitan mensualmente un estado de las recaudaciones impuestas por falta a la ley de casa, (10 de Mayo de 1879).
116	O. M. Haciendo algunas modificaciones en la ley de alistamiento y reemplazo del ejército (Decreto 10 de Setiembre de 1878).
117	L. D. Ley de gins.
119	L. D. Proyecto de ley sobre los efectos civiles del matrimonio.
120	O. M. Para que se proceda a hacer una edición de la Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el matrimonio civil (matrimonios).
121	L. D. Proyecto de leyes para la organización de los tribunales.
MES DE JUNIO	
122	R. O. Resolviendo instar a la asociación de navieros de Barcelona, que durante de los períodos que ocasiona el comercio la práctica de algunos actos de la administración sanitaria, cesen de concurrir a la visita de puertos y las embarcaciones y al caso visto de patente.
123	Circular. Extraito de las conferencias que tuvieron lugar en los salones de la Asociación Médica de Madrid, referentes a la vacuna animal.
124	R. O. Resolviendo que el Ayuntamiento de Valencia reintegre el presupuesto de la Guerra 35 pesetas 12 céntimos a que ascienden los sectores suministrados por la autoridad militar en Octubre y Noviembre de 1879 al prójimo Juan Datoe Martín.
125	Circular. Haciendo a los Alcaldes remitan en cada número y nombre de Comarcas que existen en cada localidad.
126	O. M. Resolviendo el caso y vigilancia a las Direcciones sanitarias, inspeccionando las Comarcas, para conocer si el servicio se presta con la debida regularidad y exactitud.
127	Circular. Instrucción para regularizar las prácticas de contabilidad de los portos.
128	L. D. sobre derecho de reuniones públicas.
129	R. O. Resolviendo alzada promovida por el Ayuntamiento de Ares, contra acuerdo de la Comisión provincial de la Gorta que man- da de instruir expedientes de prodigo a varios mozos responsables al cumplimiento de 1878 y que el parecer resida en la sala de Cuba.
130	Circular. Ley concediendo exentos a varios capitanes de los presos puertos del Ministerio de Marina, de Marina, de Gobernación y del de gastos de las distribuciones y rentas rústicas.
131	R. O. Resolviendo expediente instruido por D. Roman Menéndez y otros, vecinos de Llavita, relativo a la pesca de los salmones en los ríos Nalon, Nervión, Ulla, Tago y Deba.
132	L. D. Ley. Derogando que deben pagar los anteriores hasta el número 14 de la clasificación holandesa y la miel de cana, producto y procedentes de Filipinas.
133	L. D. Ley. Derogando correspondientes a la concesión de españoles del Colar de la Real y distinguida orden de Carlos III.
134	O. M. Derogando que corresponden a la interpretación de Lengua del Ministerio de Estado, por la traducción de documentos.
135	O. M. Derogando de las pólizas de operaciones de Bolsa.
136	L. D. Suprimiendo las sesiones de las Cortes.
137	L. D. Ley de presupuestos: (Ley de Puerto-Rico).